

679-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintidós minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - **Proceso de conformación de estructuras en la provincia de ALAJUELA por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA celebró el día veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve, la Asamblea de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	202920802	CRISANTO BRAVO CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO	205310561	ERIKA MADRIGAL BRAVO
TESORERO PROPIETARIO	109730117	OSVALDO ARNOLDO FALLAS MORERA
PRESIDENTE SUPLENTE	601430917	ZULAY MARTINEZ CHAVES
SECRETARIO SUPLENTE	205580411	OMAR GERARDO CUBERO BOLAÑOS
TESORERO SUPLENTE	106150263	LIDIANA MUÑOZ ALVARADO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL SUPLENTE	501990187	ISABEL VIALES CABALCETA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	202920802	CRISANTO BRAVO CASTRO
TERRITORIAL	601430917	ZULAY MARTINEZ CHAVES
TERRITORIAL	205580411	OMAR GERARDO CUBERO BOLAÑOS
TERRITORIAL	205310561	ERIKA MADRIGAL BRAVO
TERRITORIAL	109730117	OSVALDO ARNOLDO FALLAS MORERA
TERRITORIAL	106150263	LIDIANA MUÑOZ ALVARADO
TERRITORIAL	205720292	JUAN DIEGO HIDALGO ARIAS
TERRITORIAL	205950082	DAMARIS MADRIZ OVIEDO
TERRITORIAL	800620348	EVERT SALVADOR SHION MOLINA
TERRITORIAL	204170819	MARIA EUGENIA ROJAS HERNANDEZ

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/dsd
C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 5346-**2019**